



VISTO:

El Expediente N°2024-0016930 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la Entidad con fecha 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000173-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 22 de abril del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **ZENOBIA SUPO SUPO**, identificada con DNI N°44272544 y **ROBERTO RUBEN VARA LOZANO**, identificado con DNI N°41846120, toda vez que, contrajeron nupcias el 10 de junio del 2006, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 26 de abril del 2024 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **ZENOBIA SUPO SUPO** y el señor **ROBERTO RUBEN VARA LOZANO**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ZENOBIA SUPO SUPO**, identificada con DNI N°44272544 y el señor **ROBERTO RUBEN VARA LOZANO**, identificado con DNI N°41846120, tramitado mediante Expediente N°2024-0016930, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°043-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el centro de Conciliación Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente DEMUNA-MPCP, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia y Régimen de Visitas** y **Copia Certificada de Acta de Audiencia Única Virtual**, Oral y Publica con **RESOLUCION NUMERO: SEIS**, de fecha 06 de noviembre del 2023, recaído en el Expediente Judicial N°00797-2023-0-2402-JP-FC-01 del 1° Juzgado de Paz Letrado-Sede Manco Cápac, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, sobre materia de **Alimentos**; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°000173-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 22 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas, en las direcciones siguientes: en el Jr. Amazonas Mz.B Lt.03-Yarinacocha, con celular N°950 884 564-N°952 460 683.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por

.....

Abg. Karen del Águila Pinedo

Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo